MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

93, 782, 679

consulplan

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ( ) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: 1 1 0 8 3 0 1 2 0 0 0

DATOS GENERALES

(7) ZONA SEGÚN UTILIZACIÓN DEL SUELO

(8) ZONA HOMOGÉNEA

(9) ZONA SEGÚN VALOR

27 Ultima calle s/n

(10) CALLE 27 CALLE S/N

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE ...)

CROQUIS

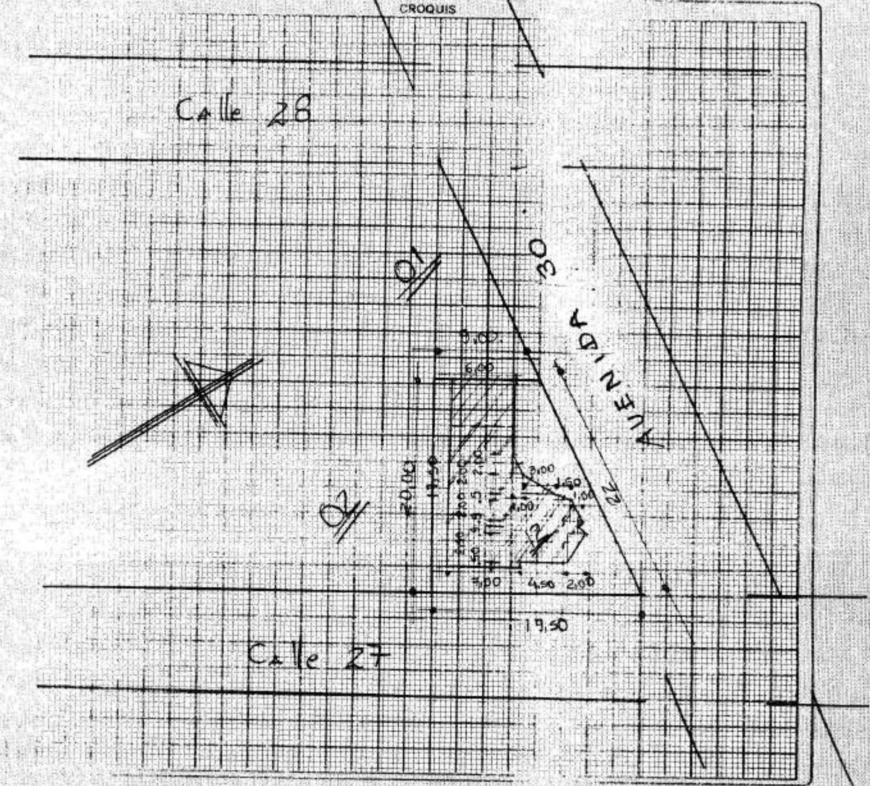

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

1 LOTE INTERIOR
2 POR PASAJE PEATONAL
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 X

SOBRE ... X 00

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 TIERRA
2 X LASTRE
3 PIEDRA DE RÍO
4 ADOQUÍN
5 ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 X NO TIENE
2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RÍO
3 DE ADOQUÍN O BALDOSA

(20) AGUA ... X

DESAGÜES X

(22) ELECTRICIDAD X

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

(15) AGUA POTABLE
1 NO EXISTE
2 X SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 NO EXISTE
2 X SI EXISTE

(17) ENERGÍA ELÉCTRICA
1 NO EXISTE
2 X SI EXISTE RED AÉREA
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PÚBLICO
1 NO EXISTE
2 X INCANDECENTE
3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERÍSTICAS ... SIN DECIMALES

(23) ÁREA 0 0 2 8 5

(24) PERÍMETRO 0 0 7 1

(25) LONGITUD DEL FRENTE 0 0 4 2

(26) NÚMERO DE ESQUINAS

AVALÚO DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

... 1
... 2 X

... SIN EDIFICACIÓN 1

... 2 X
3

nombre código

(30) NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS 0 1

(31) NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCIÓN 0 0

(32) TOTAL DE BLOQUES 0 1

Observaciones:

Solo se ratificó Medidas

10/09/97

Lk OK ✓

1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

1 ☒ [illegible]
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ [illegible]

Mora Domo de Velasquez Rita Elena Mercedes 130315324-9

FICHA ◯ NO ◯ SI

DATOS DE LA CONSTRUCCION

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DESCRITO)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
1	1	0149	4 (hormigón metal)	5	5	4	7	2	1 (bueno)	
1	2	0122	4 (hormigón metal)	5	5	4	7	2	1 (bueno)	

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

10/09/97

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

06

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL: 1 1 0 3 3 0 1 2 0 0 0
(1) LOCALIDAD (2) ZONA (3) SECTOR (4) MANZANA (5) LOTE (6) PROP. HORIZONTAL

DATOS GENERALES
(7) 3 ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) 1 ZONA HOMOGENEA
(9) 1 ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
HOJA Nº ______

DIRECCION: barrio UMIÑA
calle AV. S/N CALLE 27
AV. 35
Nº 204

(10) CALLE S/N
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

1	[ ]	LOTE INTERIOR
2	[ ]	POR PASAJE PEATONAL
3	[ ]	POR PASAJE VEHICULAR
4	[X]	POR CALLE
5	[ ]	POR AVENIDA
6	[ ]	POR EL MALECON
7	[ ]	POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA

1	[X]	TIERRA
2	[ ]	LASTRE
3	[ ]	PIEDRA DE RIO
4	[ ]	ADOQUIN
5	[ ]	ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA

1	[X]	NO TIENE
2	[X]	ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3	[ ]	DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE RED AEREA
	3	[ ]	SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	INCANDECENTE
	3	[ ]	DE SODIO O MERCURIO

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [X]
BAJO LA RASANTE − [ ]
00 METROS

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE
(21) DESAGUES	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES)	00285
(24) PERIMETRO	0071
(25) LONGITUD DEL FRENTE	0042
(26) NUMERO DE ESQUINAS	1

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ]

CROQUIS

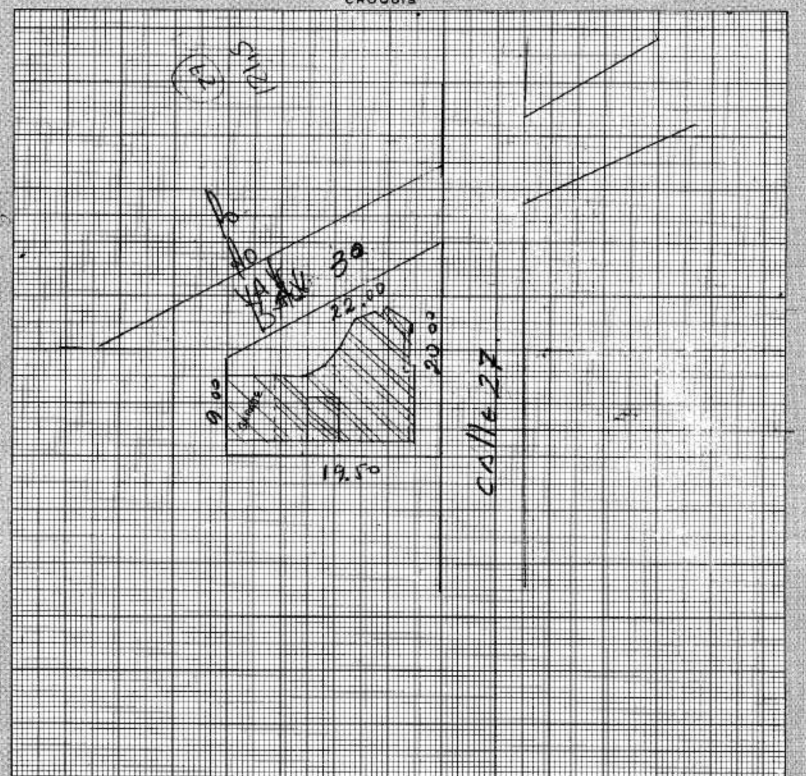

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación	1	[ ]
con edificación	2	[X]
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
(28) sin uso	1	[ ]
el mismo que la construcción	2	[X]
otro uso	3	[ ]
(29) otro uso — nombre / código		

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 03
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 00
(32) TOTAL DE BLOQUES 03

observaciones
CORREGIR AREA, PERIMETRO Y LONG. FRENTE.
INGRESAR CONSTRUCCION Y NOMBRE
12-01-96
[firma]
CORREGIR DATOS DE BLOQUE ES 1 SOLO DE 3 PLANTAS
11-12-96
1 ACERO ENGLENTO

VIENE DE OTRA FICHA SI ○ NO ○

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
CODIGO 1	MORA DOMO DE VELASQUEZ	RITA ELANA MERCEDES	130315329-9	TERCERA	19-02/86

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon-metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo comun, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabique modular (vidrio, madera)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigon
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 marmol marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2ª orden, 3 tiene de 1ª orden

ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 0133	4 X	5 X	5 X	4 X	7 X	1 X	7 X	3 X	3 X	2 X	1 X	(53) 1.[illegible]
(54) 1	(55) 2	(56) 0160	4 X	5 X	5 X	4 X	7 X	1 X	7 X	3 X	3 X	2 X	1 X	(68) 1.989
(69) 1	(70) 3	(71) 0012	4 X	5 X	5 X	5 X	7 X	1 X	7 X	3 X	3 X	1 X	1 X	(83) 1.989
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(112) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
[illegible]	[illegible]	[signature]	17-07-85	Milton [illegible]	[signature]

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA
22/Julio/85	[illegible]	[signature]	14-09-85	MARIANA VERA	

observaciones:

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

No. 1.369.-

CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE MUTUO HIPOTECARIO COMPLEMENTARIO.-

OTORGANTES BANCO CENTRAL DXL ECUADOR, DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DEL I.E.S.S.

CONYUGES SEÑOR JAIME MANUEL VELASQUEZ VACA Y SEÑORA RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO.-

(e.e.#1083012)

CUANTIA S/.4'800.000,oo MANTA 28 de Octubre de 1.992.-

NOTARIO: Abg. Alcides Vélez Rivadeneira

COMPU-OFFSET "SUCESO" Telf. 622774 MANTA

NUMERO : (1404) . -

MUTUO HIPOTECARIO COMPLEMENTARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN: OTORGADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS COYUGES SEÑOR JAIME MANUEL VELASQUEZ VACA Y DOÑA RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO .-

CUANTIA : S/.4'800.000,00 .-

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi , República del Ecuador , hoy dia Viernes Treinta de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos , ante mi Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA , Notario Público Cuarto del Cantón , Comparecen, por una parte la señora ARACELY LOOR VITERI DE PALOMEQUE, en su calidad de Gerente de la Sucursal del Banco Central del Ecuador en Manta , y como Mandatario del señor Gerente General de dicha Institución Bancaria; por otra parte el señor GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR, en su calidad de Mandatario del Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , como consta del Poder que se agrega al Protocolo , y por otra parte los cónyuges señor JAIME MANUEL VELASQUEZ VACA Y señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA, casados entre si, ambos por sus propios derechos, y en calidad de DEUDORES. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos Certificados de Votación de las

ABOGADO
MANTA - MANABI - ECUADOR

ultimas elecciones, doy fé.- Bién instruidos en el objeto Y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: CONTRATO DE MUTUO HIPOTECARIO COMPLEMENTARIO : Señor Notario.- En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase extender una de conformidad con la siguiente minuta: COMPARECIENTE.- El Banco Central del Ecuador, representado por la señora ARACELLY LOOR DE PALOMEQUE , en su calidad de Gerente de la Sucursal del Banco Central del Ecuador en Manta y como Mandataria de la señorita Gerente General y representante Legal de la Institución señorita Economista ANA LUCIA ARMIJOS HIDALGO , y por otra parte , JAIME MANUEL VELASQUEZ VACA Y RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA , por sus propios derechos. MUTUO HIPOTECARIO: PRIMERA .- El Banco Central del Ecuador, al amparo de lo establecido en las Regulaciones seiscientos diecinueve - A - Ochenta y nueve , de primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y Setecientos veintiuno - A - Noventa y uno , de veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno , emitidas por la Junta Monetaria , concede un préstamo hipotecario , con cargo al Fondo de Reserva de los empleados a RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA. Empleada de este Banco, la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES a Quince años plazo, con el interés del seis por ciento anual, más el cuatro por ciento adicional en caso de mora . Se cobrará el mencionado interés convenido siempre que el empleado permanezca al servicio de la Institución, o si se retirase para acogerse a los benefi-

cios de la jubilación Adicional o por incapacidad debidamente comprobada. En caso de separarse por causas distintas a las anotadas, el tipo de interés será del veinte por ciento anual, y se procederá a calcular una nueva tabla de amortización gradual. SEGUNDA: Este préstamo se concede de acuerdo a la calificación definitiva Número DPSA-uno nueve dos seis - noventa y dos de Septiembre veintitres de mil novecientos noventa y dos emitida por el señor Director de Prestaciones y Seguro Adicional de Guayaquil que se agrega como documento habilitante de esta escritura. TERCERA: La señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA declara que ha recibido el valor del mencionado préstamo el que deberá ser invertido necesariamente en la terminación de su vivienda, ubicada en la calle nueve y Avenida Segunda de la manzana N de la Lotización Umiña, Parroquia Manta Cantón y ciudad de Manta, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones constan en la cláusula Doce. Se agregan como habilitantes de este crédito los siguientes documentos: Certificado del Registrador de la Propiedad; Declaración Juramentada del empleado y su cónyuge de poseer la unica vivienda en el pais; Informe de la Dirección de Construcciones y poder otorgado por el señor Gerente General. La contabilización se efectuará de conformidad con la cuenta y reconciliación mensual sobre anticipos. Por ningún concepto se liquidarán los intereses de los saldos no utilizados por el prestatario. Los desembolsos del préstamo que se contrata por este instrumento, serán entregados por planillas y con el visto bueno del Departamento de Fiscalizaciones Instituto Emisor. Todo pago que se efectúe,

contrariando lo dispuesto en esta cláusula, hará pecuniariamente responsable al funcionario o empleado que autorice el egreso de dichas sumas. Por cuanto la finalidad de este préstamo hipotecario es la de dar vivienda a la señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA éste se compromete a usar dicha propiedad sin que pueda ser arrendada, dada en usufructo, etc., sino únicamente con la autorización expresa del Banco Central del Ecuador .- Si se comprobare contravención de lo dispuesto en esta cláusula, el Banco podrá dar por vencido el préstamo y procederá judicialmente a la recuperación del valor adeudado. CUARTA: La señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA se obliga a pagar la cantidad recibida en préstamo por el sistema de amortización gradual mediante Ciento ochenta dividendos mensuales, iguales y consecutivos de Cuarenta mil quinientos cinco sucres con doce centavo. por lo cual el pago de los dividendos deberá efectuarse a partir del mes siguien te al de la contabilización del presente instrumento. QUINTA: La señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA autoriza irrevocablemente al Banco Central del Ecuador para que mientras permanezca a su servicio, retenga de su sueldo las cantidades necesarias para cubrir el valor del dividendo mensual que se ha comprometido pagar. SEXTA: Si el deudor incurriere en mora del pago de tres dividendos consecutivos, el Banco podrá dar por vencido el plazo del préstamo y perseguir su cobro por la via coactiva o ejecutiva, a su elección , salvo el caso de que la mora se debiere a falta de retención oportuna por parte del respectivo departamento del Banco . La mora de los tres

periodos surtirá los efectos que quedan indicados , aún cuando el deudor se hubiese separado por cualquier motivo de la Institución. En uno y otro caso para la acción judicial, será suficiente la sola afirmación del Banco de que se ha producido la mora antedicha. SEPTIMO: El Banco prestamista podrá igualmente, dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago en la forma que ya queda indicada , si la propiedad que según cláusula posterior se constituye en hipoteca a favor del Banco disminuyere de precio o de integridad en relación con el saldo adeudado. En igual forma procederá el Banco si se comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo pudiendo declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. OCTAVA: El Banco Central del Ecuador no considerará efectuado el pago por el sólo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto Emisor Si por cualquier motivo se dejare de retener los dividendos, el deudor se obliga a pagarlos directamente en la Institución contra recibos que le otorgará ésta. NOVENA: De conformidad con el Articulo Primero del Decreto Dos mil trescientos cincuenta y seis , publicado en el Registro Oficial Número Seiscientos ocho, del Dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, la señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA en caso de separarse del servicio del Banco, se obliga a efectuar un abono extraordinario a la deuda por el valor equivalente al diez por ciento de su fondo de reserva , calculado a la fecha de su separación, para cuyo efecto faculta al Banco para que

ABOGADO
MANTA - MANABI - ECUADOR

se descuente dicho valor de su fondo de reserva y lo aplique a dividendos futuros. DECIMA: El deudor podrá cancelar la deuda antes del plazo estipulado, o efectuar abonos extraordinarios, en cuyo caso deberá formularse una nueva tabla de amortización gradual. DECIMA PRIMERA: Si el prestatario no invirtiere la cantidad prestada en las finalidades expresadas en este contrato o si vendiere, sin autorización del Banco, el inmueble a que se ha hecho referencia o si recayere sobre éste, embargo o prohibición de enajenar, el Banco Central del Ecuador podrá dar por vencido el plazo de la obligación y perseguir el cobro por via coactiva o ejecutiva , haciendo valer su derecho privilegiado de acreedor hipotecario. DECIMA SEGUNDA: Para garantizar las obligaciones contraidas frente al Banco acreedor, el señor JAIME MANUEL VELASQUEZ VACA Y RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA constituyen a favor del Banco Central del Ecuador Tercera Hipoteca sobre el inmueble de su propiedad, adquirido mediante escritura pública el Diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Ab. Jaime Enrique Delgado Intriago, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintiocho de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, compuesto de solar y casa, ubicado en la calle nueve y avenida Segunda de la manzana N de la Lotización Umiña, Parroquia Manta, Cantón y Ciudad de Manta, cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones son las siguientes: Por el Frente en dieciocho metros con calle nueve; Por atrás en ocho metros con lote número catorce; Por el costado izquierdo con veinte metros con

avenida segunda; Por el costado derecho en veintiun metros, noventa centimetros con lote número dos; Superficie total es de total es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS. En el Certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha, que se agrega, consta el historial del inmueble relacionado. La hipoteca se extiende a todas las construcciones y aumentos que se hicieren en el predio que queda descrito y en general en todo lo que se considera inmueble por destinación , incorporación o naturaleza, según el Código Civil. Si el inmueble Hipotecado fuera enajenado o gravado con derechos reales, sin el consentimiento del Banco Central del Ecuador o si fuere embargado por terceros acreedores, el Instituto Emisor podrá dar por vencido el plazo de la obligación y demandar efectivamente el pago de lo adeudado. DECIMA TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en las citadas Regulaciones de Junta Monetaria, la prima mensual correspondiente al Seguro de Desgravámen será pagada por la Institución crediticia, con cargo a la Cuenta "Intereses Provenientes de los Préstamos Hipotecarios hasta el dos punto cinco por ciento de la prima de seguro contratado para los empleados que se encuentren en servicio activo. Sin embargo esta obligación cesará una vez que el beneficiario deje de ser su empleado. DECIMA CUARTA: Se consideran incorporadas a esta escritura las disposiciones de los Reglamentos de Préstamos Hipotecarios, asi como las correspondientes Regulaciones de Junta Monetaria. DECIMA QUINTA: Todos los gastos de esta escritura y los de cancelación, cuando llegue el caso, son de cuenta del señor -

ABOGADO
MANTA - MANABI - ECUADOR

RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA en todo aquello que no estuviere exonerado , de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo Número Doce de siete de enero de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Registro Oficial Número Uno, de doce de los mismos mes y año. DECIMA SEXTA: El deudor se obliga a entregar en el departamento respectivo del Banco Central del Ecuador, una copia certificada y una simple de esta escritura para su contabilización . DECIMA SEPTIMA: En acatamiento a lo dispuesto en Resolución de Junta Monetaria JM - Cuatrocientos cincuenta y nueve-RRV-PH de cinco de Agosto de mil novecientos noventa y dos, el señor RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ VACA, en caso de acojerse a los beneficios establecidos en la Resolución de Junta Monetaria JM-Cuatrocientos cincuenta y dos-RRV de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, que establece la compensación Indemnizatoria por Renuncia Voluntaria, faculta al Banco Central para que de la Liquidación Final de Haberes retenga el valor equivalente al saldo del préstamo hipotecario que se concede por este instrumento público . DECIMA OCTAVA: Para el caso de juicio , las partes fijan como domicilio la ciudad de Manta y se sujetan a los Jueces competentes de la misma. CONTRATO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN: Con los afiliados cuyos patrones no se hayan obligados a depositar fondos de reserva en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. SEÑOR NOTARIO.- En el libro correspondiente del Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sirvase incorporar una más , relativa al siguiente contrato de Seguro de Desgrávamen . COMPARECIENTE : Intervienen el señor GALO

BENIGNO GONZALEZ MELGAR a nombre y en representación del departamento DE Seguro de Desgravamen Hipotecario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en calidad de Mandatario del Licenciado MARCO CONSTANTE ANDRADE, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como consta del Documento habilitante que se agrega, por una parte; el afiliado señor RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO por sus propios derechos y en calidad de Empleado del Banco Central del Ecuador , y por otra parte la señora ARACELLY VIOLETA LOOR VITERI DE PALOMEQUE, en su calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador Sucursal Manta, como Mandatario del señor Gerente General y representante Legal de la Institución Económista ANA LUCIA ARMIJOS HIDALGO y celebran el siguiente contrato de Seguro de Desgravamen. PRIMERA: El Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, por medio de su Representante Legal, contrata con la señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO de Treinta y dos años de edad real actual empleado del Banco Central del Ecuador, un seguro de Desgravamen a Quince años plazo, mediante el pago de la prima anual del uno coma seis por ciento sobre el capital inicial de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES concedido en préstamo al asegurado por el Banco Central del Ecuador, prima que se cobrará durante Quince años y que será abonada en dividendos mensuales de Seis mil cuatrocientos sucres. Los pagos serán de acuerdo con la cláusula número Trece del contrato de Mutuo Hipotecario Complementario que es parte de esta escritura . Los Descuentos principiarán hacerse desde el mes próximo entrante al de la suscripción de esta escritura y terminaran con el que

ABOGADO
MANTA - ECUADOR

corresponde a la expiración de los Ciento ochenta meses. El Asegurado paga en este momento al Departamento de Seguro de Desgravámen la prima natural correspondiente al lapso comprendido entre esta fecha y el fin de mes de acuerdo con la tabla respectiva En caso de que el asegurado o su patrono faltaren al pago de tres dividendos mensuales de la prima , se observará lo que disponen los articulos cuarenta y uno y Cuarenta y dos del Reglamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario. SEGUNDA: El Plazo de protección de este seguro será igual al del respectivo préstamo y el saldo garantizado por el Departamento de Seguro de Desgravámen, corresponderán a una amortización gradual, calculada sobre el mismo plazo con el interés del cinco doceavos por ciento mensual, con capitalización también mensual y pagos vencidos y correspondientes al tiempo comprendido entre el primero del mes siguiente al de la suscripción del contrato y el ultimo dia del mes del fallecimiento . TERCERA : Cesarán las obligaciones del departamento de Seguro de Desgravamen o no tendrán efecto , cuando en los casos previstos por la ley, Estatutos y Reglamentos, hubiere cadu- cado o hubiere terminado por cualquier otra causa el presente contrato. En este supuesto se observará lo que dispone el articulo Cuarenta y uno del Reglamento de Seguro de Desgravámen Hipotecario y los Articulos Doscientos treinta y tres y Doscientos Treinta y cinco de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. SECCION "B" (Antigua Caja de Pensiones) entregando el departamento de Seguro al mutuante soló la ı va matemática. CUARTA: Cuando

JUNTA MONETARIA
PRESIDENCIA

91 11679

Quito julio 18 de 1991

Señora
VIOLETA ARACELY LOOR V.
Banco Central del Ecuador
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta Monetaria en sesión realizada el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del Artículo 139 de la Ley de Régimen Monetario y acogiendo el pedido formulado por el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, resolvió nombrar a usted,

GERENTE DE LA SUCURSAL DE MANTA

del

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Hago propicia la oportunidad para reiterarle el testimonio de mis consideraciones.

Muy atentamente,

Rodrigo E. Moscoso
Presidente de la Junta Monetaria

ABOGADO
MANTA - MANABI - ECUADOR

Es fiel Copia del Original
Lo Certifico
Banco Central del Ecuador
SUCURSAL EN MANTA

Juana Moya de Espín
Jefe Departamento Secretaría (E)

Manta, 27 de octubre de 1992

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
TESORERIA

TOTAL RECIBIDO

COMPROBANTE DE DEPOSITO

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SI NO LLEVA LA CERTIFICACION DE LA MAQUINA DE CAJA Y LA FIRMA Y SELLO DEL RECIBIDOR DEL I.E.S.S.

00 ABR 1996
2 CAJA 2

Firma y Sello del Recibidor

PARA ACREDITAR A:	No. PATRONAL	NOMBRE DEL PATRONO O RAZON SOCIAL	ANEXO	
	1201841	Banco Central del Ecuador		LIQUIDACION ☐
	Nº Céd. Identidad	Nº Afiliación	APELLIDOS Y NOMBRES DEL AFILIADO	PLANILLAS ☐
				OTROS ☐

CTA.	SECCION	CONCEPTO	PERIODO DEL VALOR A PAGARSE (UTILICE NUMEROS) DE AÑO Y MES	A AÑO Y MES		INTERESES Y MULTAS CUENTA	VALOR
		No. Trabajadores					
0711		Aportes			S/.	0717	S/.
0712		Préstamos Afiliados			"	"	"
0713		Fondo de Reserva			"	"	
0714		Cta Cte. Patronal			"	"	"
0715		Convenios Mora Patr.			"	"	
0716		Préstamos Particulares			"	"	"
0718		SECAP			"	0718	
0718 (o)		IECE			"	0718 (n)	
0719		Varios			"	0717	
		Prima natural Seg. Desgv.			2.500,00	SUMA DE INTERESES Y MULTAS	

Suma de Conceptos-- S/.

FIRMA DEPOSITANTE

SUMA TOTAL S/. 2.500,00

REGIMEN DE AFILIACION

☐ Sección "A" Privados y Obreros	☐ Sección "B" Públicos - Bancario	☐ Artesanos	☐ Campesinado	☐
☐ Voluntario Privado - Obrero	☐ Voluntario Público - Bancario	☐ Profesionales	☐ Agrícolas - Zafreros	☐
☐ Clero	☐ Domésticos	☐ Construcción	☐	☐

OTROS SEGUROS

DATOS ADICIONALES:

I.E.S.S. REGIONAL - 2

FECHA DE ELABORACION	VALIDO HASTA	DEPARTAMENTO	EMPLEADO RESPONSABLE

CONTABILIZACION Seg. Desgv.

CTA.				719	725			
VALOR				2.500,00	2.500,00			

SEÑOR PATRONO: ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES CONSTANTES AL REVERSO

CUADRUPLICADO – INTERESADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUCURSAL MANTA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GERENCIA GENERAL

RECIBIDO
SECRETARIA/RECEPCION

Quito, agosto 26 de 1992

Carta Poder No. 018

Señora
Aracely Loor de Palomeque
GERENTE SUCURSAL
Banco Central del Ecuador
Manta

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del Artículo 92 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero en favor de usted, Poder Especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que dentro de los límites jurisdiccionales de la Sucursal en Manta y con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones de la Junta Monetaria, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, como Gerente de la Sucursal en Manta, intervenga en nombre y representación del Banco Central del Ecuador en todos los actos y contratos civiles frente a terceros relativos al giro ordinario de los negocios, operaciones, asuntos y actividades inherentes al mismo en dicha Oficina, firmando al efecto todos los documentos y suscribiendo las instrumentaciones privadas o públicas que sean necesarias así como para el ejercicio de las facultades administrativas que le correspondan en esa Sucursal, de acuerdo a la Ley y a las instrucciones que de esta Gerencia General reciba.

De acuerdo con el Artículo 103 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado igualmente delego a usted por el presente Poder el ejercicio de la jurisdicción coactiva comprendiendo esta

./...

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

GERENCIA GENERAL

delegación la que corresponde a la Sección Trigésima Primera del Código de Procedimiento Civil y al Artículo 101 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

De usted, atentamente,
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Ana Lucía Armijos Hidalgo
GERENTE GENERAL

CERTIFICO que la señorita economista Ana Lucía Armijos Hidalgo, fue nombrada por la Junta Monetaria en sesión del 26 de agosto de 1992 Gerente General del Banco Central del Ecuador, habiendo entrado inmediatamente al ejercicio de su cargo.

Es fiel Copia del Original
Lo Certifico
Banco Central del Ecuador
MANTA

Quito, agosto 26 de 1992
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Lcda. Susana A. de Fernández Salvador
SECRETARIA GENERAL

Juana Moya de Espín
Jefe Departamento Secretaría (E)

Manta, 27 de octubre de 1992

OCHO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CALIFICACION DEFINITIVA DE PRESTAMO HIPOTECARIO

UPSA-92 -1926

ANTECEDENTES

NOMBRE DEL EMPLEADO RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO SUCURSAL MANTA

NRO. DE SOLICITUD 008854 FECHA MARZO 16/92

ESTADO CIVIL CASADA NRO. DE CARGAS FAMILIARES 4

AÑOS DE SERVICIO 9 AÑOS PUNTAJE OBTENIDO 116

DATOS DEL PRESTAMO HIPOTECARIO

TIPO DE PRESTAMO. COMPLEMENTARIO PLAZO 15 AÑOS MONTO 4'800,000,oo

DESTINO TERMINACION DE VIVIENDA

INFORME DE CONSTRUCCIONES

NRO. PH-349-92 FECHA SEPT. 7/92 PRESUPUESTO APROBADO POR S/. 4'800,000,oo

OBSERVACIONES CON EL PRESTAMO HIPOTECARIO COMPLEMENTARIO LA VIVIENDA QUEDARA TOTALMENTE TERMINADA'

INFORME

TIENE OTROS PRESTAMOS HIPOTECARIOS X SI ____ NO

RESUMEN TIENE MUTUO HIPOTECARIO ORDINARIO Y ALCENCE AL MISMO POR S/. 3'400.000.oo Y S/. 1'664.000,oo DE MAYO 9/89 Y SEPT. 12/89 E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN MAYO 20/89 Y SEPT. 12/89.

DOCUMENTACION X COMPLETA ____ INCOMPLETA

OBSERVACIONES

CALIFICACION

EN RAZON DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGULACION 619-A-92 Y SUS REFORMAS, CONTENIDAS EN LA REGULACION 721-A-91, ESTE PRESTAMO SI SE PUEDE CALIFICAR EN FORMA DEFINITIVA PARA EL LLAMADO 1992.

CALIFICADO

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 23/92

DECLARACION JURAMENTADA

Nosotros JAIME MANUEL VEALSQUEZ VACA, con cédula de ciudadanía No. 130219884-9; RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ, - con cédula de ciudadanía No.130315324-9; de estado civl casados, domiciliados en esta ciudad de Manta, en forma libre y espontanea declaramos que la vivienda en la que se invertirá el préstamo hipotecario complentario, es la única que poseemos en la república. Todo esto lo decimos en honor a la verdad.-

Manta, marzo 9 de 1992

JAIME M. VELASQUEZ VACA
C.C. 130219884-9

RITA E. MORA DE VELASQUEZ
C.C. 130315324-9

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Guayaquil, septiembre 7 de 1992
PH-349-92

Señor
Francisco Baco Molina
DIRECTOR DE PRESTACIONES Y SEGURO ADICIONAL.
Presente.-

De acuerdo a lo solicitado en el oficio DPSA-1379-92 he procedido a realizar el estudio de los documentos e inspección respectiva a la vivienda de la Sra. Rita Nora Domo empleado(a) en la sucursal de Manta.

UBICACION DEL INMUEBLE: Calle 9 y Avenida segunda

SECTOR: Barrio Umiña
Cuenta con los siguientes servicios basicos: calles lastradas, sin bordillos, agua potable, energía eléctrica, drenajes para aguas lluvias y señvidas.

CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

a) CONSTRUCTIVAS:	EXISTENTES	POR CONSTRUIR
ESTRUCTURA	Hormigón armado	
PAREDES	Ladrillo enlucido	
CONTRAPISO	Hormigón simple	
SOBREPISO	Baldosa-keramikos	
CUBIERTA	Losa-eternit	
TUMBADO	Enlucido	
RECUBRIMIENTOS	Keramikos-azulejos	Pintura de caucho
CARPINTERIA	madera	Anaqueles, muebles de baño,
VENTANAS	Aluminio-vidrio-rejas	puertas
PIEZAS SANITARIAS	Edesa nacional	
INSTALACIONES	Empotradas	Red exterior AASS.
OTROS		Bomba de agua con tanque presión

b) TIPO DE INMUEBLE : Villa de dos plantas
c) AREA DE TERRENO : 266,50 M2
d) AREA DE CONSTRUCCION : 340,60 M2
e) PRESUPUESTO PRESENTADO : S/. 4'800.000,oo
f) DISTRIBUCION DEL INMUEBLE: PB: Sala-comedor-cocina-2 dormitorios-1 dormitorio principal- 1 1/2 baño. PA: Sala-comedor-cocina-3 dormitorios-cuarto de planchar 1 1/2 baño-cuarto para empleada.

FINANCIAMIENTO: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: PRESTAMO COMPLEMENTARIO
Préstamo Hipotecario: S/. 4'800.000,oo para terminación de vivienda

AVALUO:
De acuerdo a la nueva inversion y a la plusvalia:

TERRENO:	266,50 M2 A S/. 20.000,oo	c/M2	S/.	5'330.000,oo
CONSTRUCCION:	340,60 M2 A S/. 200.000,oo	c/M2	S/.	68'120.000,oo
		TOTAL	S/.	73'450.000,oo

ABOGADO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

OBSERVACIONES:

Con el préstamo hipotecario complementario, la vivienda quedara totalmente terminada.

Atentamente,

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION
Y AVALUOS INMOBILIARIOS

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION

Ing. Alberto Sánchez Lucín
JEFE DE SECCION ADECUACIONES (E)

DR. PATRICIO GARCIA VILLA VICENCIO:REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CAN-
TON MANTA a petición de parte interesada:

C.E.R.T.I.F.I.C.O:

Que mediante Escritura Pública de Compraventa, autorizada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta,Abg. Jaime Delgado Intriago el 19 de febrero de 1.986 é inscrita el 28 de febrero de 1.986; los cónyuges señor Oswaldo Sánchez Carreño y doña Lilia Adelicia Pinoargote Vera de Sánchez, venden a la señora RITA ELENA MERCEDES MORA DOMO DE VELASQUEZ; casada con el señor JAIME VELASQUEZ VACA:un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Umiña de esta Ciudad de Manta,el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:Por el frente dieciocho metros y calle pública,por atrás ocho metros y lote número catorce,por un costado veinte metros y calle pública,y por el otro costado veintiún metros noventa centímetros y los terrenos del lote número dos; teniendo una superficie total de:Doscientos sesenta y seis metros cuadrados,cincuenta decímetros cuadrados. (266,50m2).

DOMINIO: Los vendedores adquirieron el predio por compra al señor José Manuel García Carreño y Sra.;mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Portoviejo con fecha:18 de enero de 1.971 inscrita el 3 de febrero de 1.971.

SOLVENCIA:En una revisión hecha en los libros respectivos,constaque con fecha:mayo 10 de 1. 989 los cónyuges Sr. Jaime Manuel Velasquez Vaca y doña Rita Elena Mercedes Mora Domo de Velásquez; tienen inscrito: Contrato de Mutuo Hipotecario Ordinario con seguro de Saldos,a favor del Banco Central del Ecuador Sucursal en Manta, sobre el predio descrito anteriormente, por S/.3'400.000,oo.-

Con fecha:Septiembre 19 de 1.989 los cónyuges antes nombrados tienen-

Anteriormente, a favor del Banco Central del Ecuador Suc. Manta, por S/.1.660.000,00.-No existiendo más gravámenes.-

Manta, Noviembre 10 de 1992.

FSV.

Dr. Patricio García D.
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD X CANTON MANTA X

A SEPTIMA
Quito
rge W. Lara
Agosto 817
Teléfo
671 237-547

PODER ESPECIAL

EL SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO DEL IESS

A FAVOR DEL SEÑOR

GALO GONZALEZ MELGAR, DELEGADO DEL IESS - MANTA

C. INDETERMINADA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington Lara, comparece el LICENCIADO DON MARCO CONSTANTE ANDRADE, casado, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen, como se ve del nombramiento que en copia se agrega; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco, de que doy fe, y dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una del tenor siguiente:- PRIMERA.- Compareca al otorgamiento de la presente escritura, el señor LICENCIADO MARCO CONSTANTE ANDRADE, en su calidad de Jefe y Representante legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, como se acredita del documento habilitante adjunto, y dice: que confiere

PODER ESPECIAL al [illegible]. CARLO GONZALEZ [illegible]

DELEGADO del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de MANTA, a fin de que intervenga representando al Departamento de Seguro de Desgravamen en la celebración de las Escrituras que se otorguen por préstamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social concede a sus afiliados y las Instituciones Bancarias a sus funcionarios y empleados, dentro de la jurisdicción fijada para la DELEGACION DEL IESS EN LA CIUDAD DE MANTA, a cargo del mandatario y en las cuales se contrate un seguro de Desgravamen de acuerdo a las condiciones, primas, dividendos, plazo y más estipulaciones pertinentes; para que acepte las garantías hipotecarias que se constituyen en seguridad de tales contratos; para que cancele, limite o sustituya tales hipotecas a otros inmuebles y para que le represente en todos los contratos en que deba intervenir el mandante como Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo estipulado en las minutas y órdenes que para el efecto y en cada caso le serán proporcionadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o por las Instituciones Bancarias. En consecuencia el mandatario queda facultado para ejercer el presente mandato, con amplias atribuciones dentro de los límites determinados y sujetándose a las normas legales, estatutarias y reglamentarias del citado Departamento de Seguro de Desgravamen como del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, [illegible]

SEGUNDA.- Este poder se considerará revocado desde el momento en que el mandatario cese en su cargo de DELEGADO DEL IESS, en la ciudad de MANTA.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de la presente escritura, de la cual se remitirá una copia simple al Departamento de Seguro de Desgravamen.- f) Dr. Ricardo Tapia Almeida.- Matrícula número ochocientos cuarenta y siete.- (Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todas sus partes).- DOCUMENTO.- COPIA.- NOMBRAMIENTO.- Número dos mil ciento diez y seis.- Quito, a primero de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Señor MARCO CONSTANTE.- Presente:- Esta Dirección General, en uso de la facultad que le conceden los Estatutos, tiene a bien designar a usted para el desempeño del cargo de Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría "JR" del Presupuesto vigente.- La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad, su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuezo en el trabajo contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.- Atentamente.- f) Dr. Marco Morales Tobar.- Director General.- Certifico que esta copia auténtica del original.- f) Lcdo. César Molina Bustamante.- Secretario General.- " Se cumplieron

ECUADOR

los preceptos legales del caso; y leída que fue toda la escritura íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, aquella la ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Lcdo. Marco Constante A.- CI- 17-0512208-1.- El Notario, Dr. Jorge W. Lara Y.-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

José W. Lara
Notario 7o.

ocurra lo previsto en las cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, terminará de hecho el plazo fijado para la duración del Seguro. En consencuencia el pago de las primas que se adeudaren se descontará de la correspondiente reserva matemática, en caso de haberla con más la multa del cuatro por ciento mensual en concepto de Mora Patronal y tal pago será exigible del mutuante, del mutuario o de sus deudos, según el caso, en Juicios Ejecutivos. QUINTA: Las partes contratantes declaran que se entenderán como parte esencial del presente contrato las disposiciones de los articulos Doscientos Treinta y Cuatro y Doscientos Treinta y seis de los Estatutos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Sección "B" (antigua caja de pensiones), asi como las demás disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias Referentes al Seguro de Desgravámen. SEXTA: La señora ARACELLY VIOLETA LOOR VITERI DE PALOMEQUE - Gerente del Banco Central del Ecuador Sucursal Manta, en calidad que interviene y como Mandatario de la señorita Gerente General y Represen- tante Legal de la Institución señorita Econòmista ANA LUCIA ARMIJOS HIDALGO, a nombre de dicha institución se compromete a remitir mensualmente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Sección "B", dentro de los primeros quince dias de cada mes, el valor del dividendo por prima del Seguro de Desgravamen que debe abonar el asegurado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Primera, constituyèndose garante solidario de tal asegurado. En caso de atraso en dos remisiones, pagará la multa del cuatro por ciento mensual, por mora patronal. Las obligaciones precedentes subsistirán aún en el caso de que la

ABOGADO

Institución Mutuante no haya hecho el descuento respectivo del asegurado, salvo que éste dejare el servicio, en cuyo caso dicha Institución asumirá las obligaciones precedentes sólo por tres meses de mora . SEPTIMA: La Institución se obliga a entregar al Seguro de Desgravámen Hipotecario dentro de treinta dias contados desde hoy, una copia simple de esta escritura para su contabilización en caso de no hacerlo el Seguro de Desgravámen quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la documentación. OCTAVA: Para el caso de Juicio las partes contratantes se sujetan a los Jueces competentes determinados en el contrato de Mutuo, este contrato, además queda sujeto a las disposiciones Legales que amparan a los créditos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. NOVENA.- Todos los gastos referentes al presente contrato, necesarios para la validez de esta escritura, son de cargo del Mutuario. DECIMA: Usted señor Notario, se servirá incluir las formalidades de estilo necesarias para la absoluta validez legal del Presente Contrato. Minuta Firmada por la Ab. Miriam Bello, Matricula Número Seis mil novecientos ochenta. Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aqui la minuta que los otorgantes la ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé. -

Inst. Ecuat. de Seguridad Social
DELEGACION MANTA

GALO [illegible] MOLGAR
C. C. No 130017234-1

ARBCELLY LOOR DE PALOMEQUE
C.C.No 130159043-4

JAIME MANUEL VELASQUEZ VACA
C. C. No 130219884-9

ELENA MORA DOMO
C. C. No 130315324-9

EL NOTARIO

SE OTORGOANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ab. Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Alcides Vélez Rivadeneira
NOTARIO [illegible]
MANTA - MANABI - ECUADOR

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Mutuo Hipotecario Complementario, que antecede queda legalmente inscrita bajo el # 1.585 del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General # 4.516, en ésta fecha.

Manta, Noviembre 17 de 1992

(f) Dr. Patricio Cozzio D.
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA